

## PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA

### CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIP EN EL MUNICIPIO DE MOMIL, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

El objeto del presente proceso es seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, incluida la obtención (y/o modificación si aplica) de las licencias de Urbanización y Construcción, si es el caso, mínimo doscientas cuarenta y ocho (248) y hasta doscientas setenta y cinco (275) soluciones de vivienda de interés prioritario (VIP), bajo la tipología de vivienda unifamiliar en el proyecto denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de Momil, Departamento de Córdoba, bajo la modalidad de contratación a PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

Mediante acta No. 048 del 29 de noviembre de 2012, el Comité Técnico del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA seleccionó al Consorcio MOMIL 275, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y con fundamento en la recomendación del evaluador de las propuestas, incorporada en el informe del 21 de noviembre de 2012. Los actos referidos fueron oportunamente publicados en la página web [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com).

La Fiduciaria Bogotá S.A, en su condición de vocera del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, tuvo conocimiento de la sentencia judicial expedida el 13 de diciembre de 2012 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Momil - Córdoba, en el marco de la acción de tutela con radicado: 23464-40-89001-2012-00105, interpuesta por la Personería de Momil en contra de la Fiduciaria, por la presunta violación de derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, a la vivienda digna, a la igualdad y al debido proceso.

En la sentencia judicial antes mencionada, la cual a la fecha no se encuentra ejecutoriada, el juez resolvió: ***TUTELAR***; *el derecho al fundamental (sic) al debido proceso vulnerado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., dentro del proceso de licitación pública (sic), PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA FIDUBOGOTÁ OC. (sic) MUNICIPIO DE MOMIL – URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO*". Adicionalmente, el juez resolvió: ***ORDENAR*** *en consecuencia a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. para que dentro del termino (sic) de Cuarenta y Ocho Horas, siguientes a la notificación de la presente Sentencia, proceda a adelantar el proceso de selección de la empresa con miras a ejecutar el PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA FIDUBOGOTÁ OC. MUNICIPIO DE MOMIL – URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO (sic) de acuerdo con el pliego de condiciones o términos de referencia previamente señalados por el comité técnico de manera clara y precisa sin ambigüedades ni errores y publicados ampliamente y con la suficiente antelación"*

Teniendo en cuenta las órdenes judiciales antes transcritas, no es posible continuar con la actividad final del cronograma del proceso de selección, consistente específicamente en la firma del contrato de obra y comodato que se deriva de la selección del proponente, hasta tanto el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA adelante las acciones necesarias para dar cumplimiento a una decisión en firme, expedida por el juez competente en el marco de la acción de tutela antes mencionada. Lo anterior, por cuanto a la fecha la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su condición de vocera del fideicomiso, se encuentra dentro del período establecido para la interposición de recursos en contra de la sentencia judicial.

En todo caso, la suscripción del contrato de obra y comodato a que haya lugar está sujeta a las decisiones que el juez incorpore en la sentencia que resuelva en forma definitiva la acción de tutela interpuesta por la Personería Municipal de Momil, Córdoba, y en el caso en que sea pertinente proceder con la suscripción, ésta continúa sometida al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los términos de referencia del presente proceso de selección.

Una vez se cuente con una decisión judicial en firme, en el marco de la acción de tutela previamente citada, se informarán los trámites a seguir para darle cumplimiento a la misma, mediante un aviso que se publicará en la página web [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com).

Para constancia, se expide a los 18 días del mes de Diciembre de 2012.

FIDUCIARIA BOGOTA